

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. }

San José, jueves 5 de julio de 1888.

} NUMERO 154.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 5—Santas Zoa y Cirila, mártires; el beato Miguel de los Santos y santa Filomena, virgen y mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Congreso Constitucional.

Decreto.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

##### Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernación.

Registro Civil.—Informe.—Acta.

##### Secretaría de Policía.

Acuerdo.

##### Secretaría de Fomento.

Informes.

##### Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Acuerdos.—Detalle.—Informes.

##### Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

##### Sección Editorial.

##### Corte Suprema de Justicia.

Minuta.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Por haberse publicado con errores de copia, se reproduce el siguiente decreto:

Nº 26.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Examinada la ley expedida por la Comisión Permanente sobre contribución de caminos, á la cual se creyó oportuno hacerle diversas modificaciones,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la ley número 4 de 31 de agosto de 1887 en los términos siguientes:

Art. 1º—Se establece una contribución directa de un peso anual para la mejora y composición de

caminos públicos. Están obligados á pagarla todos los habitantes varones, mayores de veinte años y menores de sesenta, residentes en la República, y los que habiendo cumplido diez y ocho años fueren casados ó profesores de alguna ciencia ó estuvieren habilitados para administrar sus bienes. Quedando exentos de pagar esa contribución los pobres de solemnidad y los cabos y soldados del ejército que estuvieren en servicio activo al formarse las listas respectivas.

La Municipalidad en sus respectivas circunscripciones, determinarán cuáles son caminos públicos y cuáles de interés particular.

Ar 2º—La recaudación del impuesto se hará conforme á las siguientes reglas:

1º—Los Gobernadores en los cantones centrales y los Jefes Políticos en los cantones menores, formarán por distritos cada año, en el mes de agosto, la lista de contribuyentes y las enviarán al Ministerio de Gobernación para que sean publicadas dos veces á lo menos en el Diario Oficial, durante la primera mitad del mes de setiembre.

Para formar las listas indicadas deberán aquellos empleados auxiliarse de las autoridades subalternas de policía, y de dos ó más personas honradas del lugar.

2º—En los ocho días siguientes al 15 de setiembre, se fijará por la autoridad política respectiva, en el sitio de mayor concurrencia del distrito la lista de los contribuyentes.

3º—Dentro de los quince días siguientes al de la fijación de las listas, los que se crean indebidamente incluídos en ellas, podrán deducir sus reclamos ante la autoridad política correspondiente, la cual deberá resolverlos en el mismo término. Pasados dichos quince días, quedará cerrado el término para deducir ó resolver reclamos.

4º—De las listas que queden, una vez resueltos los reclamos, se sacarán dos copias, una para el Tesorero Municipal respectivo, y otra para las oficinas del Gobernador ó Jefe Político.

5º—Dentro de los ocho días siguientes al día en que quedó cerrado el término para hacer reclamos, deberán presentarse todos los contribuyentes del cantón al Tesorero Municipal del mismo, con el objeto de satisfacer el impuesto y recoger su recibo. El Tesorero anotará los que se pre-

sentaren y dará conocimiento al Gobernador ó al Jefe Político, según el caso, de las personas que no hubieren comparecido.

6º—La que dejare de hacer el pago en el término indicado en el párrafo anterior, quedará sujeta á lo que en tales casos dispone la ley que reglamenta la recaudación de impuestos municipales.

Art. 3º—El Tesorero Municipal acreditará á cada distrito los fondos que le pertenecen, los cuales no podrán invertirse en caminos que exclusivamente correspondan á otro ú otros distritos.

Art. 4º—La dirección de los trabajos para la conservación y mejora de los caminos será á cargo de una junta compuesta del Gobernador, en los cantones centrales, del Jefe Político en los menores y de dos asociados que las Municipalidades nombrarán para cada distrito cuyas funciones durarán un año, á contar del primero de enero.

Art. 5º—La apertura, reparación, conservación y mejora de los caminos y calles de un distrito, cantón ó provincia, son de cuenta del distrito, cantón ó provincia interesados.

Art. 6º—Cuando un camino interese á varios distritos de un mismo cantón, el Gobernador, ó en su caso el Jefe Político, convocarán las juntas correspondientes á los distritos interesados, á fin de determinar el tanto en que cada uno debe contribuir para las obras de reparación ó mejora, y ejecutará lo que la mayoría decidiere.

Si el interés fuese de dos ó más cantones de una misma provincia convocará el Gobernador para el mismo objeto las juntas cantonales respectivas. Cuando en estas juntas hubiere desacuerdo, corresponde al Gobernador decidir los puntos en cuestión.

Si el interés fuere de dos ó más cantones correspondientes á distintas provincias, los Gobernadores respectivos reunirán las juntas de cantón que les correspondieren, para hacer la determinación antes indicada, de conformidad con las siguientes indicaciones:

1º—Conocida la necesidad de reunir dichas juntas, cualquiera de las Gobernaciones interesadas se dirigirá al Ministerio de Gobernación para que éste designe en cuál de las provincias debe verificarse la primera junta.

2º—Verificada ésta se comunicará lo que en ella se resolviere al Ministerio dicho, para que la resolución sea trascrita á la Gobernación á quien corresponda reu-

nir en seguida la junta de su provincia, la cual debe resolver con vista de lo dispuesto en la junta anterior y transcribir también al Ministerio de Gobernación lo que decidiere.

3º—En el caso de que haya más de dos provincias interesadas, se procederá con la otra ú otras en la misma forma indicada, y el Gobernador á quien correspondiere en último lugar el conocimiento del negocio transcribirá al Ministerio dicho el resultado final de lo resuelto por las varias juntas, para que el Gobierno mande ejecutarlo si hubiere acuerdo, ó resuelva en definitiva si no lo hubiere.

4º—En uno y otro caso la resolución será comunicada para su cumplimiento á los Gobernadores respectivos.

Art. 7º—Para atender á los gastos que ocurrieren, los Gobernadores en los cantones centrales y los Jefes Políticos en los menores, girarán á cargo del Tesorero municipal con el Visto Bueno de uno de los miembros de la junta correspondiente.

Art. 8º—La composición y reparación de los caminos de interés particular no se hará con los fondos provenientes del impuesto de que se ha hecho mención, sino de cuenta de los vecinos ó propietarios á quienes sea útil, á los cuales el Gobernador prestará su cooperación y auxilio, si entre ellos hubiere diferencias en cuanto á la cantidad con que deban contribuir para los trabajos ó al modo en que éstos deben efectuarse.

Art. 9º—Cuando á pesar del impuesto establecido no contaren las juntas con fondos bastantes para las atenciones que requiere el buen estado de los caminos, ó bien cuando se trate de abrir nuevas vías de comunicación que interesen al público, la Municipalidad del cantón podrá ordenar una contribución extraordinaria á cargo del vecindario ó vecindarios interesados, procediendo con arreglo á las siguientes prescripciones:

1º—El detalle se formará por la junta ó juntas de caminos del distrito ó distritos á que corresponde, la cual asignará la cuota con que cada vecino interesado, sea ó no propietario de bienes raíces, debe contribuir en proporción al uso que cada uno de ellos haga del camino.

2º—Hecho el detalle se remitirá á la autoridad política respectiva, quien lo pondrá de manifiesto en el lugar más público del distrito, mandándolo publicar también en el periódico oficial.



Dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, podrán los contribuyentes presentar por escrito en papel común ó verbalmente las reclamaciones que juzguen procedentes, ante la autoridad política respectiva, quien en una sola acta recibirá las pruebas que se le presenten para los efectos del inciso siguiente.

3ª.—Trascurridos los quince días de que habla el inciso anterior, se pasarán al conocimiento de la Municipalidad respectiva para su aprobación, improbación ó reforma, así la lista del detalle como las observaciones presentadas por los interesados.

4ª.—Aprobados que sean los detalles por la Municipalidad, se elevarán al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación final.

Art. 10.—La recolección de la contribución expresada, se hará según las siguientes reglas:

1ª.—Aprobado que sea el detalle de la Municipalidad, será publicado en el Diario Oficial, y el Jefe de Paz ó Comisario respectivo lo notificará á cada uno de los contribuyentes por medio de cédula firmada por el Gobernador en los cantones centrales ó por el Jefe Político en los cantones menores, la cual se dejará en el domicilio del contribuyente. Si éste no tuviere su domicilio en aquella jurisdicción, la cédula será devuelta por el Comisario al Gobernador ó Jefe Político para que éstos la dirijan á donde corresponda.

2ª.—Los contribuyentes están obligados á presentarse dentro de los quince días siguientes al de la notificación, á pagar en la Tesorería Municipal del cantón la cantidad que les corresponda según detalle. Si no lo verificaren se procederá con ellos del modo prescrito en el artículo 2º de esta ley, con excepción del pago de la multa, que en este caso no tendrá lugar.

Art. 11.—Quedan derogadas todas las leyes anteriores relativas á contribución para caminos.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los dos días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 132.

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

Traída á la vista la solici-

tud formulada por don Francisco Mayorga, natural de Nicaragua, para que se le conceda carta de naturalización en Costa Rica; y considerando que el postulante reúne las condiciones que la ley exige para el caso, y ha residido en el país más tiempo que el que ella requiere: Por tanto, el Presidente de la República acuerda: Conceder al señor Mayorga la carta de naturalización que ha solicitado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el  
señor Presidente.

ESQUIVEL.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, 3 de julio de 1888.

De acuerdo con lo indicado por la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República dispone: que de eventuales de este ramo se paguen las cantidades siguientes: diez pesos, veinticinco centavos al Alcalde de Esparta por gastos hechos en comisiones judiciales que le fueron encomendadas; y veinticinco pesos al Jefe de 1ª Instancia de Guanacaste para la compra de varios útiles que necesita su despacho.—Comuníquese.

Rubricado por el  
señor Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 150.

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

Habiendo don Samuel Castro, Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, solicitado permiso para separarse de su destino por el término de cinco días, que comenzarán á contarse del lunes 9 del corriente en adelante, el Presidente de la República acuerda: conceder la expresada licencia y nombrar á don Hilario Ruiz en reemplazo del señor Castro mientras se halle separado de su destino.—Comuníquese.

Rubricado por el  
señor Presidente.

ESQUIVEL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

##### República de Costa Rica.

En la ciudad de Puntarenas, cabecera del cantón principal de la comarca del mismo nombre, á 1º de julio de 1888.

Reunidas todas las Asambleas Electorales de la comarca, con asistencia de catorce electores, que lo fueron los señores don Juan Vicente Marchena, Dr. don Abel Santos, don Leopoldo Amador, don Jesús Espinosa, don Andrés Oviedo, don Elías J. Chinchilla, don Ireneo González, don Pablo Angulo, don Juan Matamoros, don Gerardo Pé-

rez, don Prudencio Zúñiga, don Francisco Zúñiga, don Francisco J. Alvarado, y don Luis Herrera, cuyo número forma el quórum de ley, el señor Gobernador, anunció que iba á procederse á la elección de un Representante suplente, en reposición del señor don Juan Bautista Mata, que renunció, y en cumplimiento del decreto ejecutivo nº 8 de 26 de junio último.

Al efecto, cada uno de los electores dió su voto, depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio por los escrutadores nombrados señores Dr. don Abel Santos y don Leopoldo Amador, y resultó por unanimidad de votos electo el señor don Juan Rafael Mata.

Y resultando con la pluralidad legal de votos el señor don Juan Rafael Mata, se le declaró electo como Representante suplente por esta comarca.

Seguidamente, y con arreglo al párrafo 3º de la ley electoral de 5 de noviembre de 1862, el señor Gobernador nombró para adjuntos al directorio con el objeto de calificar al electo, á los señores electores don Elías J. Chinchilla y don Pablo Angulo; y después de un detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución, para ser Representante, y encontrándose que el señor don Juan Rafael Mata reúne aquellas calidades, fué calificado para tal Representante, y se le declaró constitucionalmente electo; habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea electoral.—Con lo cual se concluyó la elección de Representante suplente de esta comarca; y firmaron este registro, del cual se extienden tres ejemplares: los señores Gobernador, escrutadores y adjuntos por ante mí el infrascrito secretario.

SALV. JIRÓN.

Escrutador.—Escrutador,  
L. Amador. A. Santos.

Adjunto. Adjunto,  
P. Angulo P. Elías J. Chinchilla.

CARLOS MIRANDA.  
Secretario.

Nº 5.

Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 2 de julio de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.

Señor:

Tengo la honra de pasar á U. el informe mensual de los trabajos de esta oficina.

Se despacharon por el correo 1456 paquetes de Gacetas, distribuidos así: 995 conteniendo 6.470 ejemplares para los canjes, y 425 con 3.221 para los Cónsules de Costa Rica en el extranjero, Cuerpo Diplomático acreditado en Costa Rica y residente en Guatemala y Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América. Se despacharon 103 paquetes con la Memoria de Guerra y Marina, destinados á los Cónsules, y otros tantos con la de Relaciones Exteriores para los mismos; y destinados á algunos canjes de París, se mandaron 19 paquetes con la obra de J. B. Calvo.

Se ha solicitado el canje de algunos periódicos de París, en número de 70, cuyos nombres tomamos de una lista de publicaciones que remitió á la oficina, nuestro Cónsul General en París don Enrique Palacios. Se ha hecho lo mismo con 35 de las más importantes publicaciones de Buenos Aires.

Hace algunos días recibí contesta-

ción á la comunicación que en mayo pasado dirigí á la Redacción de "El Perú Ilustrado" con el objeto de pedir algunos números que faltan para completar la colección de ese periódico, en la cual me decían que por el correo siguiente me remitirían dichos números. Recibí también de la misma redacción, 50 ejemplares de un número de "El Perú Ilustrado", en el cual se reprodujo el retrato del señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, y el Palacio Presidencial de San José. Estos ejemplares los mandó la Redacción al señor Presidente y yo me apresuré á ponerlos en sus manos.

De la Imprenta Nacional se ha recibido empastada la colección completa de las leyes del país. Todavía existen allí muchas obras entre las que se encuentra la colección de la Gaceta Oficial de Costa Rica de 1874 á 1884, que yo he remitido para que se empasten; pero debido al mucho trabajo habido últimamente en la Imprenta, no se ha podido arreglarlas.

En esta oficina existen algunas colecciones de periódicos que, debido á su tamaño no se ha podido empastarlas en la Imprenta, por no haber en ella aparatos á propósito.—Hago ver á U. esto, con el fin de que si á bien lo tiene, me dé autorización para mandarlos empastar á encuadernaciones particulares.

De la oficina del señor Presidente, lo mismo que de las Secretarías de Estado, se han recibido los periódicos de costumbre.

Para el servicio de las oficinas se entregaron, durante los meses de mayo y junio las obras siguientes:

1 ejemplar de la colección de leyes de 1863, 64, 66, 68 y primer semestre de 1887.

1 ejemplar de "Costa Rica, Nicaragua y Panamá", por don Manuel María Peralta.

1 ejemplar de los tomos 4º y 5º de los "Documentos para la Historia de Costa Rica", por don León Fernández.

5 ejemplares de "Costa Rica en 1886", por J. B. Calvo.

4 ejemplares del Código Civil vigente.

2 ejemplares del Código de Procedimientos.

1 ejemplar de los "Elementos del Derecho Penal de Costa Rica", por el Doctor Orozco.

3 ejemplares del Arancel de Aduanas.

3 ejemplares del Código Fiscal.

26 ejemplares del Código Militar de 1871.

20 ejemplares de la obra titulada "Táctica Militar."

4 ejemplares de la obra titulada "Estudios Históricos de Bolivia", por don Romón Sotomayor Valdés.

4 ejemplares de la "Historia de Chile de 40 años, desde 1031 hasta 1871", por el mismo.

Va adjunta la lista de los nuevos periódicos canjeados con "La Gaceta", y "El Maestro", durante el mes pasado.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, atento servidor.

BERNABÉ QUIRÓS.

Lista de los nuevos canjes de "La Gaceta" y "El Maestro."

Argentina.

La Tipografía Argentina, Buenos Aires. La Revista Escolar, Tucumán. Revista Pedagógica Argentina, Buenos Aires.



**Colombia.**

Anales de Ingeniería, Bogotá. El Centro, idem. La Tarde, Medellín. El Promotor, Barranquilla. Semanario Ilustrado, Cartagena.

**Cuba.**

La Unión Constitucional, Habana.

**Ecuador.**

Unión Ibero-Americana, Quito.

**España.**

La Ilustración Madrileña, Madrid. La Almudaina, Mallorca. El Ancla, idem.

**EE. UU.—América.**

Typographic Advertiser, Filadelfia. Chinese Commercial, San Francisco [Cal.]

**Francia.**

L'Intransigeant, Paris.

**Guatemala.**

El Ateneo Centroamericano, Guatemala. La Esperanza, Totonicapam.

**México.**

La Instrucción Pública, Guaymas. El Republicano, Aguas Calientes.—La Patria, México.

**Nicaragua.**

El Diarito, Managua. El Artesano, idem.

**Salvador.**

La Universidad, San Salvador.—Boletín Municipal, Santa Ana.

**Venezuela.**

El Avisador Comercial, Caracas.

**SECRETARIA DE POLICIA.**

Nº 252.

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente Principal de Policía de Liberia á don Guadalupe Peña.

Rubricado por el señor Presidente de la República, PÉREZ ZELEDÓN.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Secretaría del Museo Nacional.—San José, 2 de julio de 1888.

Tengo el honor de rendir á U. el informe detallado de los trabajos practicados en esta oficina durante el mes de junio próximo pasado.

**Sección de aves.**—En todo el mes se ha dedicado particular atención á los nidos y huevos, con el objeto de reunir el mayor número posible durante la época presente; por fortuna la recolección ha sido abundante y rica en variedad de especies y localidades; y por otra parte, como durante los días de fiesta hemos salido personalmente al campo, hemos tenido oportunidad de identificar con exactitud la generalidad de las aves á que pertenecen los nidos y huevos que posee el Museo. Este trabajo, puede decirse que está ya suspendido, pues en los últimos días se ha ido notando paulatinamente la escasez de nidos con huevos, y cuando éstos se presentan, rara vez se hallan en estado de poderse conservar. Además de la inscripción rigurosa que se efectúa de cada ejemplar, se han tomado notas minuciosas acerca de las costumbres características de cada una de las especies sometidas á nuestra observación.

**Reptiles.**—Han ingresado á esta importante colección 19 ejemplares más, entre los cuales hay algunos sumamente interesantes por su rareza y fatales efectos de sus mordeduras.—Estos reptiles venenosos á que nos referimos, proceden de Sarapiquí, y han llegado al poder del Museo debido á la generosidad de don Manuel de Jesús Soto.

**Maderas.**—Un comisionado especial se está ocupando en la recolección de muestras de maderas de ebanistería y construcción, y ya hemos recibido 22 trozas procedentes de Atenas. Se ha escogido esta localidad de preferencia, porque además de encontrarse allí 100 clases de maderas próximamente, los caminos se hallan en mejor estado que muchos otros que conducen á lugares de donde se pudieran traer las mismas especies: una vez que concluya la estación de las lluvias, se podrá traer de otros puntos más distantes, todas aquellas muestras que nos falten para completar la colección. Este trabajo tendrá que llevarse á cabo poco á poco, porque debe tenerse en cuenta que cada trozo tiene 1 metro de largo y todo el grueso del árbol, que ha alcanzado su completo desarrollo, resultando que una carreta apenas puede cargar 10 trozas de éstas. Cada muestra viene numerada y acompañada de las hojas, flores y frutos del árbol, todo lo cual constituye el material indispensable para obtener una clasificación científica y correcta; y por otra parte el comisionado toma siempre todos los datos posibles respecto á las aplicaciones, tanto del tronco del árbol como de sus productos industriales, si los tiene.

**Colección arqueológica.**—Se recibieron y están instalándose las 600 piezas compradas por ese Ministerio al señor don Juan José Matarrita. Se tomaron 20 fotografías de las principales de estas antigüedades, con el objeto de completar la serie sacada con anterioridad de la vasta colección que fué del señor Troyo. Sucesivamente se han ido remitiendo todas las fotografías á los principales centros científicos, obteniendo como resultado que varias de ellas están grabadas ya, y se nos han ofrecido los grabados para reproducirlos aquí en nuestra publicación anual correspondiente al corriente año de 1888. El Doctor H. Polakowsky, de Berlín, se ha tomado un interés especial por dar á conocer las antigüedades desenterradas últimamente, y según nos manifiesta en su anterior correspondencia, él se ocupará extensamente del asunto, en la próxima reunión de la "Sociedad de Americanistas."

**Mobiliario.**—Las urnas laterales quedaron concluidas é instaladas definitivamente en toda la extensión de la galería; y se construyeron dos más bastante grandes que se han colocado en el centro, en los espacios que los armarios dejan libres entre uno y otro. Para quedar del todo lleno el local de exhibición sólo falta una tercera de estas urnas y un armario más, que deberá ocupar el espacio en que actualmente se halla la jaula de la leona; si los vidrios grandes llegan en la semana entrante, antes de concluirse el presente estará listo el Museo para abrirse públicamente.

**Anales.**—La multitud de trabajos aglomerados en la Tipografía Nacional, ha retardado la impresión del primer tomo de esta publicación, correspondiente al año de 1887; mas, abrigamos la esperanza de que ahora que han salido ya las Memorias, se podrá concluir pronto la impresión de este trabajo, puesto que apenas faltan unas 75 páginas.

Antes de terminar, debo hacer presente mi gratitud hacia los señores miembros de la Junta Directiva por su celo y constancia, cada día crecientes, con que tratan siempre del ensanche y mejoramiento del Museo. Con distinguida consideración y respeto, ofrezco á U. las seguridades de mi aprecio.

ANASTASIO ALFARO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

En esta fecha el señor Licenciado don Benito Serrano, nombrado Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública ha tomado posesión de su destino.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 1007.

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Eduardo y señorita Josefa Salazar maestros auxiliares de las escuelas de varones y mujeres de la villa de Cañas, respectivamente, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1008.

Palacio Nacional.

San José, 4 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Ro-

jas portero del Liceo de Costa Rica en reposición del señor Francisco Bonilla.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 187.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—30 de junio de 1888.

Doy al señor Ministro el informe respectivo al mes que hoy termina.

Ha sido siempre satisfactoria la asistencia á las escuelas todas; y en tal manera que más bien se ha hecho sentir la escasez de asientos, de que la Junta se ha ocupado ya proveer.

Debiendo verificarse los exámenes privados en el mes entrante, se han dado los pasos necesarios para que tengan efecto en los términos que la ley indica. Pronto se verá publicado, si aun no se ha hecho, el cuadro que los distribuye.

No dudo que tanto la Junta como los padres de familia asistirán á actos de tanta trascendencia y en que están vinculados los intereses generales de todos, puesto que la educación es el fundamento y la base de todo adelanto. Se tomará, pues, todo empeño porque no se pasen sin la atención debida los referidos exámenes, é impulsar á los maestros en sus tareas y á los alumnos en sus estudios.

Están para llegar varios libros y útiles que se han pedido por valor de más de doscientos pesos para las escuelas. En el pedido se ha comprendido cuanto han creído de necesidad los maestros.

Para las escuelas de Esparta también se necesitan útiles de que no se ha podido surtir, y sólo espero la contestación del señor Ministro para que se haga el pedido respectivo.

Sin más sobre que informar termino suscribiéndome del señor Ministro, muy atento servidor.

SALV. JIRÓN.

**SECRETARIA DE MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUERTO DE LIMON.**

Junio 30.—A las 6 p. m. zarpó para New York, el vapor inglés "Alvo" de 1304 toneladas, su capitán D. Williams y 36 tripulantes.—Pasajeros: don Pedro Terrés, señora é hijo y don Luis Batres, 12 individuos de cubierta.—Carga: 16295 racimos bananas, 104 cueros res sueltos con peso de 1270 kilogramos.—Correspondencia 1 saco y 1 paquete.—Despachado por el señor M. C. Keith.

Julio 1º.—A las 5½ a. m., fondeó el vapor inglés "Arrán" de 238 toneladas, su capitán Wchowell y 26 tripulantes, procedente de San Juan del Norte (Nicaragua), con 12 horas de mar, sin carga.—Correspondencia: 2 sacos. Pasajeros: G. W. Nelson, J. Commenge, F. Rovaglio.—Consignado al señor M. C. Keith.



## SECCION EDITORIAL.

EL 4 DE JULIO.

Este día marcó ayer el CXII Aniversario de la Independencia política de la gran federación, los Estados Unidos de Norte América.

El señor Cónsul J. Richard Wingfield se había servido pasar oportunamente invitación á los altos funcionarios del Gobierno y á muchos de sus amigos particulares, extranjeros y nacionales, para una recepción que había de verificarse en el Consulado entre doce y cuatro de la tarde, en celebración del glorioso Aniversario.

Grande fué el número de personas que correspondieron con su asistencia á la fina invitación consular, así por las consideraciones de que goza aquí el señor Wingfield, como por la universal simpatía que se profesa en el país á la admirable República Norte Americana.

Fué sensible que el señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, no hubiera podido por motivos de salud, concurrir á ese acto hermoso que, ante todo, significó las glorias de un pueblo libre, que hoy puede con justicia enorgullecerse de ser modelo de fecunda democracia.

El alto Magistrado Costarricense estuvo, sin embargo, representado en la simpática fiesta consular, por dos de sus Ministros, el de Relaciones Exteriores, el de Hacienda y Comercio y por el Subsecretario de Guerra y Marina.

Hubo dos brindis de mucho interés por las ideas y sentimientos que en ellos se expresaron. La palabra colocó en su puesto más excelente á la concordia y fraternidad que vinculan á las dos naciones.

El señor Cónsul Wingfield emitió conceptos que recordaremos siempre con gratitud.—Dijo que Costa Rica es un país que le infunde grandes simpatías por lo pintoresco, honrado y laborioso; celebró altamente á nuestro Gobierno atribuyéndole condiciones de justo, progresista y liberal y expresando el lisonjero pensamiento de que es digno de la Nación; y concluyó brindando por la República y su Presidente.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado don Ascensión Esquivel, correspondió en términos adecuados á tan valioso obsequio para Costa Rica y su Gobierno. Elogió digna y merecidamente á la gran federación que dio ejemplo de

amor á la libertad, y que sigue siendo modelo de virtudes políticas y sociales; y dió fin á su discurso proponiendo un brindis por el virtuoso pueblo norteamericano, por su dignísimo Presidente el señor Cleveland, y por el distinguido caballero que aquí representa consularmente á la poderosa República.

## Corte Suprema de Justicia.

Sala 2<sup>a</sup> de Apelaciones.

Viernes 29.

1.—En la causa criminal seguida contra Eugenio Brenes, José María Martínez y Jerónima Díaz, por hurto, se mandó recibir la prueba pedida por el 2º Agente Fiscal: se tuvo por perito nombrado á don Ramón Cordero y se previno á los reos nombren el que les corresponde.

2.—En el juicio de retracto seguido entre María Vicenta Zúñiga y Santiago Gutiérrez, se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuez en reposición del Magistrado Licenciado don Manuel Argüello.

Sábado 30.

1.—En el juicio ejecutivo entre la señora Eloisa F. Lara y don Manuel V. Zeledón, se hizo saber á las partes la excusa propuesta por el señor Magistrado Licenciado don Gerardo Castro.

2.—Se han señalado las doce del día martes diez de julio entrante, para la vista de la causa seguida contra Eusebio y Pedro Navarro por el crimen de homicidio.

3.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en la instrucción levantada con motivo de un robo cometido en San Carlos.

4.—En la apelación de hecho interpuesta por el defensor de Antonio Zúñiga en la causa que se le sigue por hurto de un novillo, se pidieron los autos.

5.—Se confirmó el auto de 1ª instancia que despacha la ejecución promovida por don Enrique Roig contra don José Bringas y don Santiago Güell, por cantidad de pesos, con la modificación que se le hace en el auto subsiguiente disponiendo la liquidación de los créditos reclamados, por medio de peritos.

6.—En la causa que se sigue al ex-Juez de Puntarenas, don Salvador Borbón, por malversación de un depósito judicial, se mandaron tomar, en ratificación, las declaraciones de los testigos de la instrucción, comisionando al Juez de Puntarenas con tal intento. Evacuada esa prueba se tomaran las de los residentes aquí: se manda pedir al Juez 1º Civil de esta provincia, la certificación que se solicita y se declara sin lugar las demás pruebas por inconducentes.

San José, 3 de julio de 1888.

LEONIDAS PACHECO,  
Secretario.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

MANUEL GONZÁLEZ ZELEDÓN, Alcalde 1º de este cantón,  
A quienes interese, hago saber: que

en esta fecha se han presentado los señores Gregorio, Eulogio, y Emilia Villalta, de único apellido, mayores de veinticinco años y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una casa y el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito 3º de este cantón, constante la casa como de siete metros de frente por ocho ídem de fondo, y el solar consta como de ciento ochenta metros cuadrados, lindante: al Norte, con la calle de la Paz; al Sur, con solar de la señora Ana Marín de Solís; al Este; casa de Pedro Manzanares; y al Oeste, casa de Rafael Arias; la adquirieron por herencia de su finada madre Felipa Villalta. No tiene gravamen y la estiman en doscientos cincuenta pesos. El que crea tener algún derecho en la finca que se relaciona, legalícelo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, mayo 24 de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

Ricardo Orcamunc,  
Pro-Srio

—3—

El señor Ambrosio Valverde Quesada, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene á las fincas siguientes, situadas en la villa del Paraíso, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia. Casa con el solar en que está ubicada, que miden, la casa catorce metros de frente y siete de fondo, y el solar treinta y cinco metros de frente y diez y siete de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Valverde y José Coto; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Valverde; Este, ídem de herederos de Isabel Olivares; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Valverde. Cerco que mide cuarenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Isabel Olivares; Sur, ídem de Juan Bonilla; Este, ídem de Fidel Quesada; y Oeste, ídem de herederos de Agustín Bonilla, calle en medio, por todos sus rumbos. Terreno sembrado de café y plátano, que mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Fidel Quesada; y Oeste, ídem de Ramón Quesada; y terreno constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Fidel Quesada; Sur, ídem de Manuel Salas; Este, ídem de herederos de Felipe Chinchilla; y Oeste, ídem de Eufasio Solano. Estas fincas están libres de gravamen, fueron adquiridas en el orden en que se han citado, por compra á José Rivera, Simeón García, Gordiano Chavarría y Manuel Salas, y valen trescientos pesos, ochenta, noventa y ochenta pesos. La inscripción se solicita á nombre de la sociedad conyugal que existió entre Sebastiana Carrillo Chaves y el compareciente, y se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Cartago, julio 2 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Andrés Zamora Vargas, para que en el término de noventa días, después de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Santo Domingo, julio 3 de 1888.

ANTONIO RODRÍGUEZ.

J. Abrahán Rodríguez B. Gregorio Seas.

A las ocho y cuarto de la mañana del día tres de este mes, tomó posesión de su cargo de albacea propietario en el juicio de sucesión de Andrés Zamora Vargas la señora Francisca Vargas Azofeifa.

Alcaldía única.—Santo Domingo, julio 3 de 1888.

ANTONIO RODRÍGUEZ.

J. Abrahán Rodríguez B. Gregorio Seas.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

## AVISO.

El sábado próximo, á las doce del día, habrá remate en la puerta principal de la Gobernación, de animales y armas pertenecientes á la Policía.

2 de julio de 1888.

LUIS ARROYO.

## Jefatura Política de Grecia.

En diferentes fechas han sido presentados á la Policía, como perdidos los animales siguientes.

Un caballo retinto, herrado, marcado. Una yegua retinta, parida, con un potro del mismo color, sin marca.—Una potrancia retinta, sin marca.—Un caballo retinto, marcado.—Otro íd. moro, salpicado, tuerto, lunanco, marcado.—Una vaca sarda, despuntada, marcada con dos fierros.—Un novillo hosco, bayo, marcado.—Una mula retinta, con la oreja izquierda gacha, marcada.

El Jefe Político,

ROMUALDO SABORIO.

Junio 30 de 1888.

## ANUNCIOS.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª—Marcha Triunfal de Juana de Arco, de Verdi.

2ª—2º Acto de los Lombardos, por Verdi.

3ª—Plegaria de María de Rohán.

4ª—La reina Margarita. Valse.  
San José, julio 5 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.







APellidos y Nombres.	Destino.	DEBE.	Cartas.	MOTIVOS DE SU DETENCION.
G				
Granados Custodio	Limón	1		Devuelta.
González Bruno	id.	1		id.
García Camilo	Puntarenas	1		No se ha encontrado.
Góngora María	id.	1		id.
González Justo	Punta Gorda	1		
Guevara Jesús	Puntarenas	1		id.
García Carmilla	id.	1		id.
Garcés Policarpo	id.	1		id.
Greemdge James	Limón	2		id.
Grant Fedrick	Costa Rica	1		Dirección insuficiente.
Getgen Aquilino	Grecia	1		Desconocido.
García Teodoro	Liberia	1		Devuelta.
Garita Casimiro	Carrillo	1		id.
Guerrero Manuel M <sup>a</sup>	Grecia	1		Desconocido.
García Nicomedes	id.	1		Devuelta.
Guevara María	San Ramón	1		id.
Garita Segundo	Rivas	1		id.
id. Miguel	Limón	1		id.
Griffin Wm	Brooklyn	1		id.
González Eduvigis	Masatlán	1		id.
García Facundo	San José	1		id.
George W.	Costa Rica	1		No se ha encontrado.
Gros Juan	Cartago	1		Dirección insuficiente.
González Ezequiel	San José	1		Devuelta.
id. Juan Vte	id.	1		No se ha encontrado.
Gutiérrez Balvina	Popoynapa	1		id.
Grievé William	Scotland	1		No hay correo.
Galve Josefina	San José	1		Devuelta.
García Santiago	id.	1		Desconocida.
García Canuta	id.	1		Desconocido.
González Eligio	Chomes	1		No se ha encontrado.
Gallardo P.	Puntarenas	1		No hay correo.
Guscot Enima	Colón	1		Desconocido.
Gutiérrez Liberato	Guadalupe	1		Devuelta.
Guillén María	San Mateo	1		id.
González Antonio	Puntarenas	1		Desconocida.
Gutiérrez Victoriano	id.	1		id.
García C.	id.	1		id.
id. Josefa	San José	1		id.
Glashin C. G.	id.	2		id.
Garcilla Ildfonso	id.	1		id.
González de Chacón Elena	id.	1		id.
Gutiérrez Andrés	id.	1		No se ha encontrado.
Garbanzo Nicanor	id.	1		id.
García Luciano	id.	1		id.
Gelos Manuel	Granada	1		Devuelta.
Guzman Josefa	Lima	1		id.
Garita Segundo	San José	1		No se ha encontrado.
Gouvea Luis	Managua	1		Devuelta.
	Panamá	1		id.

Dirección General de Correos.—San José, junio 26 de 1888.

CAMILO DURÁN.  
Oficial 2º

# LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo sexto sorteo extraordinario para el día 5 de agosto de 1888.

**\$ 6,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 1,500-00
1 id. de	500-00
2 id. de \$ 250-00	500-00
4 id. de „ 200-00 id. id.	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id.	500-00
85 id. de „ 20-00 id. id.	1,700-00

108 Seis mil pesos \$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 4 de julio de 1888.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.

## CONOCIMIENTO de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de julio.

Fechas	Nombres.	Situación.
Julio 1º	Francisco Quesada	San José.
1º	Paulino Ardón	San José.
1º	Francisco Lacoste	Esparta.
1º	Ana Morre	Limón.
1º	Luis V. Rojas	Alajuela.
2º	Jesús Arias	Cartago.
3º	Rafael Rivera y García	Liberia.
4º	José Carlos Umaña	San Mateo.
4º	José Vaglio	Carrillo.
4º	Maryann Lmall	Limón.
4º	Gallus Huber	Siquirres.
5º	Santiago Güell	Desamparados.
5º	Juan Simeón Jiménez	Los Quemados.
6º	Jerónimo Rojas	Atenas.
6º	José Carlos Umaña	Atenas.
6º	Eustacia Morales	Limón.
6º	Esteban Maroto	Grecia.
6º	Tranquilino Bolaños	Santo Domingo.
8º	Ascensión Vargas	La Palma.
9º	Telesforo Arana	San José.
10º	Leovigildo Castro	Alajuela.
10º	Ezequiel Salazar	San Ramón.
11º	Mannel Chacón G.	Santo Domingo.
12º	Amelia Pardo	Mofn.
12º	Chiappe y Mateo	Limón.
13º	Salvador Santos	Liberia.
14º	Pedro Sáenz	Grecia.
14º	Teodoro Carvajal	San José.
14º	Ana More	Limón.
14º	Augusto Richards	Madre de Dios.
15º	Moses Mical	Milla nº 18.
15º	W. B. Unckles	Reventazón.
15º	Pardo de la Paz y Cº	Alajuela.
15º	Antolín Chivchilla	San José.
15º	Juan Acuña	Bagaces.
16º	Victor Bonilla	Santa Cruz.
16º	Jesús Hidalgo	Puriscal.
17º	José Vigne	San José.
17º	Agustín Atmella	San José.
17º	Jesús Mª Vargas	Alajuela.
17º	José González	Los Quemados.
17º	Pío Estrada	Limón.
17º	William Allen	Limón.
18º	Nicolás Casasola	Cartago.
18º	Félix López	San José.
18º	Federico E. Boulsey	Madre de Dios.
19º	Elisa Arnold	Limón.
19º	Roberto Campbell	Limón.
19º	Tho Montin	Agua Caliente, Cartago.
20º	Rafael Rivera	Liberia.
20º	David C. Price	San José.
21º	Juan Mª Cheves	Paraíso.
22º	Concepción Chavarría	Sardinal Liberia.
23º	Pagés y Cañas	San José.
23º	Luis Machado	Matina.
23º	Samuel Williams	Matina.
24º	Ramón Royo	Curridabat.
24º	José Sacripanti	Cartago.
24º	Charles A. Jaekun	Porvenir.
24º	John Gordin	Porvenir.
25º	Isidro Herrera	San Rafael, Alajuela.
25º	John E. Ennis	Limón.
25º	id. id. id.	id.
25º	Margaret Morrel	Limón.
25º	Desiderio Soto	Sarchí, Grecia.
26º	Braulio Morales	Heredia.
26º	Elías R. Bolaños	Santo Domingo.
26º	Valerio Coto	Cartago.
26º	Camilo Lutschannig	San José.
27º	Sahara Agrey	Reventazón.
28º	G. de Benedictis	San José.
28º	G. L. Fortes	Limón.
28º	Gerardo Pérez	Esparta.
28º	Clementina de Patiño	Puntarenas.
28º	Kessiah Beer	Matina.
29º	Pedro Hurtado	San José.
29º	Fernando Fernández	Heredia.
29º	Elisa Silano	Limón.
29º	Juan Suñol	Puntarenas.
30º	Abraham Márquez	San José.
30º	Charles Day	San José.
30º	Bartolomé Rosabal	Alajuela.
30º	Moses Nickell	Milla nº 12.

Inspección General de Hacienda.—San José, junio 26 de 1888.

3 v. 2 MAN. Mª CALVO.

Tesorería central de Instrucción Pública. Movimiento en junio de 1888. Ciudad de San José. (1º)

### INGRESOS.

1º Saldo á 31 de mayo	\$ 9-54
5 Destace 385 b. id.	712 \$ 277-20
26 Reparación—casa Banco la Unión	711 200-00
30 Patentes Corveza	713 21-40
30 id. tercenas y licores	716 36-00
Multas judiciales	714 54-00
Registro fierro ganado	715 2-00
	590-60
	\$ 590-60 \$ 600-14

### EGRESOS.

Alquileres casas: 532, 33, 35, 36 y 48	\$ 202-00
Reparación „ Jorge Morales 546	100-00
Mueblaje S. Gobierno.	2654 30-00
Servicio excusados, 539, 40, 41, 43, 45 y 47	41-90
Gastos Junta, 514, 37, 42 y 47	48-45
Honorarios Tesorero (mayo) 538	17-60 \$ 539-95
36 Saldo á 30 junio	60-19
	\$ 539-95 \$ 600-14

N. B.—Se suplica á los señores Presidentes de las Juntas pasen á esta oficina á firmar los respectivos checks de enteros. (junio).

San José, 1º de julio de 1888.

MENARDO REYES,  
Auxiliar.

Vº Bº

JACINTO GUZMÁN,  
Tesorero.

## COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS.

### AVISO.

El lunes 6 de agosto próximo, comenzará el 2º curso lectivo de este Colegio.

La matrícula para las alumnas que han asistido al primer curso, permanecerá abierta del lunes 2 al 9 de julio.

Después de este día se determinará si quedan puestos vacantes para nuevas alumnas.

Las inscripciones se harán de 11 a. m. á 2 p. m.

San José, junio 30 de 1888.

MARIAN LE CAPPELLAIN,  
Directora.

## Colegio de Heredia.

Esta Gobernación suplica á todas las personas comprendidas en el detalle levantado para la construcción del "Colegio de Heredia", ó que hayan contribuido voluntariamente, para que de esta fecha en adelante, sigan pagando en la Tesorería Municipal la cuota que á cada uno corresponda, mensualmente, hasta completar el todo de su contingente.

Gobernación de la provincia de Heredia, 16 de junio de 1888.

J. JUAN FLORES.

3. v. 3.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la 2ª y 3ª publicaciones, se pagará la mitad de su primitivo valor.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.



# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 19.

SESIÓN 40ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del día 2 de julio de 1888, con asistencia de los Diputados señores Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

[Concluye.]

González (Félix):—Estoy de acuerdo con el señor Venegas en que el juego es malo, que trae funestas consecuencias; quisiera verlo extirpado, pero no por eso se debe juzgar como un delito. Hay males que aquejan á la sociedad y que sin embargo no son delitos: la prostitución no es un delito, la embriaguez tampoco está penada por nuestras leyes. ¿Quién va á negar que ambos son graves males? Pues la pérdida de la salud y la muerte se siguen al abuso de esos vicios, y sin embargo ese temor no lo ha reprimido ni la ley lo ha pensado siquiera y en eso me parece encontrar razón. Yo llamo delito al mal que no lleva en sí su castigo, y por eso no incluyo en esa clase al juego. En cuanto á la lotería, va uno con un peso en busca de una cantidad mayor, pero si no la encuentra, pierde una cosa que le pertenece y de que puede disponer. No me parece buena la comparación del duelo, que la ley no puede reglamentar aunque no sea deshonoroso; no por deshonor, sino porque es un delito. Yo puedo disponer de mi hacienda, pero no de mi vida; ésta no es mía, le pertenece á los que de mí dependen; está bien: pero ¿el dinero por qué si á mí me ha costado reunirlo, no me es permitido hacer de él lo que deseo? Yo deploro las consecuencias del juego, y ese es el fin á que aspiro; pero si la experiencia ha dado ó demostrado que esas consecuencias no se pueden reprimir, busquemos un medio nuevo que pueda dar mejores resultados.

Ojalá que viéramos extirpados el juego y todos los demás vicios que tantos males nos ocasionan; pero he visto que la insuficiencia de las leyes, no es debida á la autoridad sino al asunto de que se trata. Es porque en la conciencia de todos el juego no es un delito, y por consiguiente, es antifilosófico penar lo que no es delito. He visto esos cuadros negros, vivos, que ponen de manifiesto las consecuencias del juego; y por eso deseo que busquemos otro camino para desterrarlo.

Suspendamos la discusión, dejemos la ley que hoy existe mientras nos es posible encontrar una á propósito. No veo que haya inmoralidad de parte del Congreso porque se ocupe en reglamentar el juego; la veo en los abusos que á su som-

bra se cometen. Condenemos al jugador que sea un vago, pero no al que dispone libremente de lo que le pertenece. No quiero el juego por mayor, quiero leyes prudentes que lo extirpen.

Venegas:—Voy á hacer una rectificación. Dos son los grados que comprende el juego; el del que lo hace por distracción, disponiendo con prudencia de lo suyo, y desde luego no hay delito, y el del que lo hace por vicio, sin tener medios suficientes para sufrir sus consecuencias. Pero hay que advertir que entre ambos extremos hay un punto resbaloso, casi inevitable y al que conduce esa pasión, sin que se pueda ver con tiempo hasta dónde puede precipitar, sumiendo en la miseria á las madres, á las esposas y poniendo en grave peligro el honor de los hijos. Como la ley no entra en detalles, no puede entrar en la demarcación que indique hasta dónde es diversión y dónde principia el vicio. ¿Cómo no ha de repugnar el estado de un pobre padre de familia, que sume á su esposa en el hambre y expone el honor de sus hijas? Ese se siente avergonzado, se arrepiente aunque tarde, y hasta entonces conoce las fatales consecuencias de su vicio. No se puede distinguir en ciertos momentos al verdadero jugador del que no lo es, y como la ley no es un termómetro que pueda introducirse en la conciencia del jugador, no puede dividirlos en jugador número uno y jugador número dos; tiene que tomar el vicio en general y tratar de extirparlo por todos los medios que estén á su alcance.

Hay delitos que son malos porque se revelan en la conciencia, y otros que no se conocen más que por los males que producen.

Si se trata, por ejemplo, de una peste que existe en Cartago, nadie reputaría que el venirse de Cartago á San José se podría considerar como un delito; pero si sucede al revés, y el Gobierno prohíbe la salida de la ciudad, ya queda considerado como un delito.

¿Destilar aguardiente es un delito? Y sin embargo la ley así lo considera porque el Gobierno tiene ese monopolio;—y no le negaría á un amigo mi mano porque la ley le haya impuesto las penas que para ese caso señala.

Dice el señor González que hoy al que juega no se le considera en la sociedad como un delincuente, y por el contrario se le ve con simpatía. Esa no es una razón para demostrar que no sea un delito, y vemos que igual cosa sucede generalmente tratándose de delitos contra la honestidad. ¿Cuántas veces nos jactamos de haber adquirido un triunfo de esa clase, y sin embargo hemos atropellado el honor de un ser débil á quien sumimos en la desesperación? Dejará por eso

de ser malo? No creo que haya motivo para no considerar el vicio del juego con los mismos horrores que los demás vicios de su naturaleza. Siento insistir, pero nosotros estamos obligados á velar por la moralidad pública y debemos dar una plumada, por decirlo así, que exprese de una manera terminante que el juego es prohibido.

González (don Federico):—Cuando el señor Venegas tomó por primera vez la palabra en este asunto, se manifestó como enemigo sin restricción del juego, y creí que lo consideraba como reprobable y como delito á los ojos de la sociedad. Así lo entendí. Después, con satisfacción he llegado á entender que en el fondo está de acuerdo conmigo. Pienso que un hombre dominado por esa pasión, desatiende las sagradas obligaciones que tiene como jefe de familia ó como ciudadano, colocándose en una posición repugnante, y es preciso que la sociedad trate de sacarlo de ese precipicio; pero no creo que todos se encuentren en la misma posición. En Costa Rica, una gran parte de la sociedad juega, y sin embargo, no hay ni un uno por ciento de hombres que sean verdaderos tahures. El exceso es condenable; pero veamos si se puede corregir por otros medios, porque el que hoy usamos es ineficaz.

Que porque un hombre tome un trago, como vulgarmente se dice, ¿debe condenarse? En el juego sucede como en la bebida. Hay personas que toman licor porque lo necesitan como medida higiénica, y eso no se podría prohibir, atendiendo á que hay otros que cuando comienzan á beber lo toman como vicio, se convierten en ebrios, beodos, idiotas y caen en un estado repugnante. ¿Por eso se podría prohibir el uso del licor? Eso sería atacar la libertad individual; y el mismo Gobierno ha patentado ese vicio, y todos van á las taquillas ó á los clubs á hacer uso del licor, y á nadie se le ha ocurrido llamarlo delito.

Lo mismo sucede con el juego. El que se entrega á él con exceso, es vituperable. Dice el señor Venegas que no son prohibidos los juegos de destreza, y yo digo: ¿no pueden producir los mismos resultados que los de azar? En una mesa de billar puede apostarse una fortuna, depende de que así lo convengan los jugadores. Si lo que se quiere evitar son los malos efectos, en todos los juegos se pueden encontrar. Depende lo vituperable de las circunstancias de los que juegan. Hice una indicación respecto de los Teólogos, á quienes miro con respeto, porque son hombres de bien, ilustrados, que quillatean las acciones y las someten al crisol puro de su conciencia; y ellos no es sino con prudencia cuan-

do dicen que una cosa es vituperable, ellos no hacen consistir el delito en la clase sino en la cantidad y en las personas.

Ahora, si reglamentamos de modo que se puedan inscribir los nombres de los que toman parte, hasta la cantidad que pueda exponerse; si se impide la entrada á los menores de edad para que no lleguen á constituirse en mal entretenidos, ¿no sería mejor que la ley que obliga á los tahures á meterse en sus chiribitiles, revistiendo la falta con un ropaje más repugnante?

El día que el juego estuviera patentado, me sonrojaría el que se me viese en un garito; pero hoy oculto, sin estar expuesto á las miradas de todo el mundo, no tengo ese respeto que debo á la sociedad.

El que no juega, lo hace porque comprende que no debe hacerlo; yo no juego porque creo que es malo, porque mis padres y mis maestros me hacían conocer el peligro; y así dirá cualquiera á quien se apostrofe en ese sentido; al revés sucede con los que juegan, que no creen rebajarse con esa acción. Por más notable que sea un sujeto, si sabemos que roba ó estafa, no lo aceptamos; y si sabemos que ha perdido una suma al juego, nos causa hilaridad. En eso reconozco que la conciencia pública no juzga que sea criminal; y no porque la ley diga que lo blanco es negro, debe creerse así.

Venegas:—Voy á hablar poco. Se dice que el juego es un vicio, y así lo creemos todos, que es un cáncer de la sociedad. Queda la cuestión de ineficacia de las leyes. Si éstas lo son hoy, con mayor razón lo serán mañana los reglamentos que pudieran darse con motivo de la libertad del juego. La Policía hallaría tal vez mayores dificultades para hacer llegar hasta el fondo de esos nuevos garitos, su influjo saludable.

Yo hasta hoy he notado que siempre que hay un buen empuje de parte de las autoridades encargadas de velar por la moralidad pública, desaparece gran parte de casas de juego.

Esta ley que ahora se discute ha destruído muchos juegos, muchos garitos; y si los que ahora me escuchan se fijaran bien en ello, podrían saberlo perfectamente. De manera que lo necesario es un poquito de devoción de parte de la Policía, y así poco á poco irá disminuyendo el mal.

Los vicios no se destruyen de raíz; pero con energía, van cayendo poco á poco hasta que se extinguen, como sucede hoy en San José, en donde ya no queda el juego más que como una religión muerta, que cuenta con muy pocos prosélitos. Hoy no se ve el vicio tan arraigado como en tiempos anteriores; y continuando así, no ha-



brá necesidad de pensar en maneras de reglamentarlo, porque ya se habrá extinguido por su propia cuenta.

A las cuatro de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

NOTA.—En el número 13 de este Diario, el segundo debate del Representante Fernández, debe leerse así:

“El Representante Fernández:—El señor Ministro ha dicho que no eran oportunas mis observaciones, porque tal vez el Reglamento no lo permitía. Pero no es así; todos los momentos hasta que llega el de votar la ley, son oportunos para proponer modificaciones. No había inteligencia previa entre nosotros en este asunto que discutimos. Antes manifesté que me he limitado á motivar mi voto, y no podría proponer nada desde luego que el señor Ministro nos ha dicho que la mayoría está en favor de la emisión lisa y llana de la ley, y que la minoría está contada; nada ganaría con hacer una proposición, porque tal vez ni toda la minoría la aceptaría”.

SESIÓN 41ª ordinaria celebrada por el Congreso Nacional.—Dió principio á las 12 y 35 minutos del día 3 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

Se leyó el decreto nº 28 en que se deroga el artículo 106 de la Ley Orgánica del Notariado; sometida á discusión la forma, fué aprobada.

Artículo 3º

Se leyó el acuerdo nº 10, por el cual este Alto Cuerpo acepta la renuncia que el Licenciado don Gerardo Castro hace del cargo de Magistrado de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia, y se nombra en su reemplazo al Licenciado don Ramón Carranza. Discutida la forma, se aprobó.

Artículo 4º

Se dió lectura al acuerdo nº 11 por el que se nombra al Licenciado don Vicente Sáenz, Magistrado de la Corte de Casación, en reemplazo del Licenciado don Juan José Ulloa. Puesto á discusión, fué aprobada la forma.

Artículo 5º

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, con el que acompaña los datos relativos á la formación del capital perteneciente á la Universidad de Santo Tomás, y se mandaron pasar á la Comisión respectiva.

Artículo 6º

En este acto entró el Diputado Echeverría y ocupó su asiento en la Cámara.

Se dió primera discusión al nuevo proyecto de ley sobre reformas constitucionales, iniciado en la Legislación anterior. Se dió por dis-

cutido, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente

Artículo 7º

Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto iniciado por la Comisión de Gracia, con el objeto de que se pensione á don David Romero. Se dió por discutido y se señaló la sesión próxima para su tercer debate.

Artículo 8º

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Fomento, con el que adjunta una exposición en que solicita de este alto Cuerpo de su aprobación á un contrato celebrado con el señor Silas W. Hastings, para establecer en el país el servicio de teléfonos, durante diez años. Se pasó al estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo 9º

Puesto en segunda discusión el proyecto de ley para que se autorice al Poder Ejecutivo para subvencionar la Empresa de Luz Eléctrica. Se tuvo por discutido y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Artículo 10.

El Presidente:—Se suplica á las Comisiones que aún tienen expedientes por resolver, se sirvan devolverlos cuánto antes, atendido al corto tiempo que falta para la clausura de las sesiones.

Artículo 11.

Continúa la discusión de la ley sobre juegos.

Barquero:—Mi moción, como recordará la Cámara, se reducía á suplicar se suspendiera la discusión, porque un señor Diputado había ofrecido, á mí en particular, un proyecto de Reglamento que le parecía muy adaptable y que era bueno juzgáramos. Ese señor Diputado dijo que hoy podría presentarlo y desgraciadamente hoy no está en la Cámara; de modo que ya en esta sesión no podrá considerarse ese proyecto de Reglamento.

Dávila:—No se ha decidido por Congreso que el juego sea libre, y sólo en ese caso podría entrar la discusión de un Reglamento; pero antes, no creo que proceda la moción propuesta, ni se debe suspender la discusión de la ley.

El Presidente:—Como ninguna moción hay pendiente acerca de la libertad del juego, vamos á seguir la discusión de la ley, sin perjuicio de que en el camino puedan los señores Diputados hacer las observaciones ó mociones que crean oportunas.

González (Félix):—No sé si estoy equivocado, pero creo que estaba pendiente la discusión de la moción del señor Barquero, la que se concreta á que se suspenda la discusión mientras presenta un proyecto de ley que tenga una base distinta á la ley que hoy se discute.

Sibaja:—Creo que la moción del señor Barquero fué para suspender la discusión que estaba pendiente, hasta la próxima sesión; y se aceptó en ese sentido; de modo que no habiendo presentado hoy el proyecto de ley, se continuará la discusión de la ley.

González (Félix):—La moción del Diputado Barquero no se ha resuelto aún; se entró á discutirla; pero pendiente esa discusión, se suspendió la sesión sin resolverla. Creo que debe continuarse la discusión de esa moción.

Jiménez:—La moción del Representante Barquero, no se ha resuelto. Precisamente cuando se iba á resolver, entonces pidió la palabra el señor Sibaja. Ya hemos establecido por costumbre en la Cámara que á moción de cualquier Diputado se puede revisar cualquier artículo, y aunque no existiera esa costumbre, debiera hacerse por cortesía. Como la moción del señor Barquero fué demorar la discusión á hoy, y hoy no se ha podido, creo muy del caso demorar la discusión hasta decidir si se deja el juego libre ó nó; y como por otra parte, eso no indica que aprobemos la idea que patrocina el señor Barquero, creo que debemos ser consecuentes y esperar sea presentado el proyecto de Reglamento. Yo daré mi voto en sentido afirmativo.

Sometida á discusión la moción del señor Barquero, fué aprobada, suspendiéndose la discusión de la ley de juegos.

Se suspendió la sesión.

Después de algunos minutos se abrió esta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, excepto los Representantes García (Pedro), Fernández, Tinoco y Venegas.

Artículo 12.

Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de reglamento propuesto para el régimen interior de esta Cámara. En consecuencia, continuó el debate de la modificación que el Diputado Venegas propuso al artículo 77 del mismo, en los términos que se indican en el artículo 11 de la sesión del 22 de junio último.

El Secretario Jiménez dió lectura al artículo 77 y modificación del señor Venegas, y puestos á discusión, fueron aprobados.

Puesto á discusión el artículo 78. González (Félix):—Creo que debiera suprimirse ese artículo porque no hace falta. Se cae de su peso que cuando se derogue una ley, se debe indicar qué ley es.—No me parece oportuno multiplicar las leyes y es mejor seguir la costumbre establecida.

Dávila:—En el proyecto anterior á éste, ese artículo estaba redactado en otra forma, es decir: que se citara la ley que se modificaba ó derogaba. No estoy de acuerdo, porque eso es muy general; me parece mejor citar toda la ley derogada; y así lo dispuso la segunda Comisión encargada del proyecto. Yo hago moción para que se reforme en ese sentido: que se cite

la ley y que no se haga sólo una indicación.

González (Félix):—No he entendido bien lo que propone el señor Dávila. Siempre que una ley se deroga, se cita, lo mismo que cuando se reforma.

Dávila:—El objeto del artículo del Reglamento es que se diga con precisión lo que se deroga, porque como tenemos la costumbre de estar cambiando continuamente de leyes, y así tenemos unas en que hay dos artículos reformados, otras en que hay tres, y así no nos entendemos, la mente del artículo es que se exprese con precisión que tales y cuales artículos son los que se derogan, explicando las leyes á que pertenecen.

González (Félix):—Si mal no he comprendido, la indicación del señor Dávila es para cuando se derogue un cuerpo de leyes, un Código, por ejemplo, porque se acostumbra decir: “quedan derogadas todas las leyes que tratan de la materia”; y él quiere que se diga que se deroga tal y cual ley. Eso sería bueno en teoría, pero en la práctica presentaría serias dificultades, porque se podrían pasar desapercibidas leyes que traten de la misma materia.

Toda ley posterior deroga la anterior. Si se hiciera como desea el señor Dávila, eso demandaría un registro escrupuloso, que debe dejarse á cargo de los abogados ó de las personas á quienes interese, porque veo el inconveniente que he indicado. Cuando se deroga una ley, si se puede decir como quiere el señor Dávila, pero veo el inconveniente que esa cita puede tal vez traer más oscuridad.

González (don Federico):—Estoy de acuerdo con la indicación del señor González sobre la cita de leyes que se derogan, modifican ó adicionan. Creo que la inserción de ellas en el decreto de derogatoria, no tendría efecto de interés general; por el contrario, podría suceder que en las leyes que el decreto redactara, no tuvieran correlación con la misma varios artículos que estén ligados con ella y que deban considerarse derogados.

Eso debe dejarse al estudio de la persona interesada. Supongamos el caso de que en una ley se hiciera referencia á uno ó dos artículos reformados, y hubiese en la misma dos ó tres que se modifican aunque el Congreso no las cita. ¿Por eso no quedarían reformados? Es claro que sí. De modo que la cita sería para caer en mayores equivocaciones. En las discusiones se ha hablado de derogatoria expresa, no de derogatoria especial, y llegado el caso, creo que sería no sólo demasiado prolijo sino impropio del carácter de precisión y laconismo que deben tener los decretos del Congreso.

(Continuará).